

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto S5
Señalamiento Publico

ORDENANZA 1648/94

TIGRE, 24 de noviembre de 1994.

VISTO:

La Ordenanza N° 1648/94, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 22 de noviembre de 1994, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO_1° Apruébase la iniciativa privada en el marco de la Ley provincial 11.184, presentada por la empresa PUBLICIDAD VIAL S.A., mediante expediente 4112-9291/94, para la instalación de mil doscientos (1.200) carteles de señalización de nombres de calles, numeración domiciliaria y sentido de circulación vehicular, a instalar en el Partido de Tigre sin costo para la Comuna.

ARTICULO_2° Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública, en el marco del artículo 36 y concordantes de la Ley 11.184, para adjudicar el servicio mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO_3° El pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación autorizado por el artículo anterior, contendrá los siguientes requisitos básicos:

3.1. Que las empresas cotizantes tengan la suficiente capacidad técnica, económica y financiera para la realización de las obras comprometidas.

3.2. Que las empresas cotizantes demuestren experiencia en la materia.

3.3. Que la instalación de carteles a cargo de los proponentes, no sea inferior a la inicitiva aprobada por la presente ordenanza.

3.4. Que el periodo contractual no supere los diez (10) años.

ARTICULO 4° Facúltase al Departamento Ejecutivo a afectar los ejercicios financieros de los años de duración del servicio, con el cánon de mantenimiento de las columnas de señalización de nombres de calles, altura domiciliaria y sentido de circulación vehicular, que se instalen como consecuencia de la licitación pública motivo de la presente.

ARTICULO 5° Comuníquese al Deartamento Ejecutivo a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 22 de noviembre de 1994.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1° Promúlgase la Ordenanza N° 1648/94.

ARTICULO 2° Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase por Secretaría de Gobierno.

FIRMADO: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.

DECRETO Nº 1376/94